



SELLO CUARTO, DIEZ MARA
VEDIS ANODE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS.

Francisco fernandez de ayrosa Juan garcia Calue
 De Juan garcia antonio martin bernad
 y de sus vecinos desta villa decimos que como es nro
 auto y obligacion no asistimos y servimos en la parroquial della
 Auto y obligacion a los oficios de cantos y musica unos en la cantu
 rias y otros en el juego de bascon y jirimitas y
 y mandamos por ser personas que necesitan de aquello que
 la villa a costumbre darnos y la dicha parro
 quial como consta de estatuta en los libros ca
 pitulares son dno aumento de salario o suer
 no servir asi en el coro como en el dho jue
 go de jirimitas cada uno en aquello para que
 este sea puesto sobre lo qual otorgaremos la
 obligacion que la villa nos pide y por el tem
 po que sea su voluntad alomejor pedimos y su
 plicamos admitan este oficio aumento y asse
 admitido y otros cada la obligacion para el
 nuestra asis yencia sero de por des finano no
 para guarda de nros derechos pedimos ser
 nro y imploramos el oficio de dho para el
 nro en lo necesario e para ello etc =

Francisco fernandez de ayrosa
Juan garcia

Juan garcia
Antonio martin

Antonio martin
Bernad

Esta es la Petición de los señores de la Justicia y Legales de
 Consejo de Castilla que heyan que se fize para sus nombres y para
 su oficio como consejo judicial y para el oficio de la villa admitieron el oficio
 de los dhos señores Francisco fernandez de ayrosa Juan garcia Calue Juan
 garcia y Antonio martin bernad para el servicio y
 custodia de la parroquial y guarda de la maría Magdalena de esta villa etc

